

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 10/2014.

ACTOR: MUNICIPIO DE MÉRIDA, ESTADO DE YUCATÁN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a siete de abril de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, con el escrito y anexos de Rolando Rodrigo Zapata Bello, Gobernador del Estado de Yucatán, depositado el primero de abrildel año en curso en la oficina de correos de la localidad, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia, de este Alto Tribunal y registrado con el número **022116**. Conste

México, Distrito Federal, a siete de abril de dos mil catorce.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de cuenta, del Gobern del Estado de Yucatán; y con fundamento en los artículos 11, párrafo primero y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos rengase por presentado al promovente con la personalidad que ostenta, en términos de la documental que al efecto emibe dando contestación a la demanda de controversia constitucional por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán.

Con apoyo en tos artículos 11, párrafo segundo, y 31 de la invocada ley reglamentaria, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la citada ley, se tiene a la autoridad promovente designando delegados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; por ofrecidas como pruebas las documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos; asimismo, la instrumental de actuaciones y la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana.

Con copia del oficio de cuenta, dese vista a la parte actora y al Procurador General de la República, para los efectos legales a que haya lugar; y con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se señalan las diez horas del veintiuno de mayo de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, Zona Centro, en esta ciudad.

Notifiquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos

de este Alto Tribunal, que da fe.